

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



ANO LX | Managua, D. N., Viernes 29 de Junio de 1956 | No. 145
 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésima Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 1553

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Declárase de curso legal la Especie Postal resellada ya con los nuevos valores aplicados. 1554

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquito 1554

DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a unas ventas 1555

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Circular 1558

SECCION JUDICIAL

Remates 1558
 Títulos Supletorios 1559
 Citación 1560

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Vigésima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Sexto Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta y cinco minutos de la mañana del día jueves veintuno de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Morales Marengo y Zurita, como primero y segundo secretario respectivamente.

Concurren además los siguientes Diputados: Téllez Lacayo, Ríos Núñez, Pinell, Mairena, Bendaña, Navarro, Escobar, Medina Baca, Rivas, Tablada Solís, Talavera, Cerna (Arturo), Valle Quintero, Astorga, Medina Moreira, Amador, Paguaga (Gustavo), Fernández, Cerna Baca, Benoit, Bustamante, Zamora, Rizo Gadea, Irfas, Castillo, Suárez López y Martínez Talavera.

1.—El Presidente Somoza Debayle declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—Se da lectura a una comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores que envía una copia de la Resolución de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, con fecha doce de abril del año en curso, haciendo llegar un saludo cordial a todos los cuerpos legislativos de América, en ocasión del Día Panamericano.

4.—El Diputado Morales Marengo da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto del Ministerio de Hacienda en relación con algunas transferencias solicitadas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente en las secciones de la «División Administrativa», «Alimentación de Personas» y «Equipo Doméstico». Después de discutido, el dictamen se aprueba. Así mismo se discute y se aprueba tanto en lo general como en lo particular el proyecto en cuestión, quedando aprobado en primer debate. A continuación se discute y se aprueba la moción del Diputado Morales Marengo para que se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior.

5.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto de Crédito Rural enviado por el Ejecutivo. Después de leído el dictamen, el Diputado Morales Marengo aboga por la aprobación del proyecto dada la gran trascendencia que tiene en la vida económica del país. Discutido el dictamen se aprueba y así mismo el proyecto en lo general. Al discutirse en lo particular, el Arto. 1º se aprueba íntegramente. Al discutirse el Arto. 2º se aprueba íntegramente todo lo fijado en la Sección de Crédito Rural a los Artos. 56 (a), 56 (b), 56 (c) y 56 (d), exceptuando la supresión que se hace en el 56 (b) de la frase «y que se dediquen a labores», a moción del Diputado Fernández.

6.—La discusión del proyecto se suspende al discutirse el Arto. 56 (e), el Presidente Somoza Debayle cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

Luis A. Somoza
 Presidente

J. J. Morales Marengo Manuel F. Zurita
 Secretario Secretario

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Nº 44

El Presidente de la República,

Considerando:

Que ya se encuentran resellados y debidamente revisados los Un Millón Setecientos Treinta y Cinco Mil (1.735.000) Sellos de Correo que para llenar necesidades inmediatas del Servicio Postal, fue ordenado su resello por medio de los Decretos Nº 36 y Nº 42 de 22 de Marzo y 28 de Abril de 1956, respectivamente,

Decreta:

Arto. Unico.—Declárase de curso legal la Especie Postal resellada ya con los nuevos valores aplicados, y señalar el día 3 de Julio próximo como Primer día de circulación de la nueva especie.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen.—Managua, D. N., uno de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Las doce y media de la tarde.

Visto el presente juicio de la cuenta que en esta Capital lleva el señor Horacio Domínguez R., mayor de edad, viudo, oficinista y de este domicilio, en su carácter de Jefe del Centro Destilatorio «Desarrollo Industrial Nicaragüense», de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro,

Resulta:

I

La Carta-Cuenta agregada a folios 32 y 33 de este expediente, muestra, durante el período indicado, un movimiento total de Entradas y Salidas, en el Almacén de dicho Centro Destilatorio, de Quinientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Dos Litros de Aguardiente (565,132 litros), grado de ley, inclusive en esas cantidades las existencias con que abrió y cerró sus operaciones.

II

El señor Contador don Fernando Gordillo, practicó el examen y verificación de esta cuenta, durante la Glosa Administrativa de la misma, habiendo formulado tres reparos, que marcó con los números 1 al 3.—Concluida la Glosa Administrativa, el mencionado Contador Gordillo, por medio de auto de las nueve y media de la mañana

del veinte y dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, frente del folio 29, elevó las diligencias al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal, quien dictó la providencia de las doce meridianas del mismo día, también al frente del folio 29, disponiendo que el expediente formado pasara a conocimiento del suscrito Contador para que le diera el curso legal, hasta fallar; en cuyo cumplimiento, el que suscribe la presente proveyó de conformidad a las doce y diez minutos de la tarde del citado veinte y dos de Febrero, reverso del folio 29, poniendo el cúmplase de ley, abriendo la Glosa Judicial de esta cuenta y mandando citar al Cuentadante señor Horacio Domínguez R. para que dentro del término de seis días compareciera a estar a derecho, bajo los apercibimientos de ley, si no cumplía.

III

Después de hechas las notificaciones correspondientes de la providencia indicada al final del anterior Resulta, el Cuentadante señor Horacio Domínguez R. compareció, y en escrito de fecha veinte y dos de Marzo próximo pasado, presentado a las nueve de la mañana del mismo día, frente del folio 30, pidió se le tuviera por personado en este juicio de la cuenta que llevó en su calidad de Jefe del Centro Destilatorio «Desarrollo Industrial Nicaragüense», de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, agregando que, como al verificarse el examen de sus referidas cuentas fueron formulados reparos que después desvaneció el mismo Contador que los hizo, durante la Glosa Administrativa, pedía que se continuara el juicio hasta dictar sentencia y se le declarara libre y solvente con la Hacienda Pública, renunciando al derecho de recibir el expediente en traslado.—El suscrito lo tuvo por personado, en su propio nombre, según providencia que dictó a las nueve de la mañana del propio día de la presentación de ese escrito, reverso del folio 30, mandando correr el traslado de ley solamente al señor Fiscal General de Hacienda, en vista de la renuncia que de este trámite hizo el mencionado Cuentadante, por estar desvanecidos todos los reparos formulados.

IV

Al evacuar su dictamen en escrito de fecha veinte y seis de Marzo del corriente año, reverso del folio 33, el señor Fiscal General de Hacienda, dijo: «He examinado atentamente los autos que se refieren a cuenta practicada al señor Horacio Domínguez R., Jefe del Centro Destilatorio «Desarrollo Industrial Nicaragüense» de Managua, quien sirvió el cargo de Julio a Diciembre de 1954, encontrando desvanecidos los reparos formulados, como lo expresan las razones que figuran al margen de cada uno de ellos. En consecuencia, ruego a Ud. dictar la senten-

cia correspondiente de acuerdo con la ley.

Considerando:

I

Que realmente, tal como lo expresan las partes, todos los tres reparos formulados a esta cuenta durante la Glosa Administrativa de la misma, fueron completamente desvanecidos por el señor Contador que los formuló, como se ve de los razonamientos puestos y firmados, al margen de los indicados reparos, por el mencionado Contador Gordillo, así como por la constancia de ésta al frente del folio 29, y se ha consignado en Resulta III; y no existiendo responsabilidad alguna en contra del Cuentadante señor Horacio Domínguez R., en el presente juicio, cabe darle aprobación a esta cuenta y declarar la solvencia del mencionado señor con el Fisco de Nicaragua.

II

Que tanto el expresado Cuentadante como el señor Fiscal General de Hacienda, que son las partes en este juicio, se han mostrado de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues el señor Representante del Fisco, al dictaminar en tal carácter, dijo que el suscrito podía dictar sentencia, por estar desvanecidos todos los reparos, como se dejó expresado en Resulta III y IV; y, habiéndose llamado autos en providencia de las once de la mañana del treinta de Marzo próximo pasado, reverso del folio 33, debidamente notificada a las partes el día de hoy, se está en el caso de resolver.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda Edición Oficial, en vigor, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador, Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Horacio Domínguez R.; de calidades indicadas, en el carácter de Jefe del Centro Destilatorio «Desarrollo Industrial Nicaragüense», durante el semestre fiscal del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, es correcta, y, por tanto, se aprueba, quedando, de consiguiente, el mencionado Cuentadante, y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en lo que a dicho período se refiere, décimo quinto de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho, previa solicitud.

Cópiese notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—Guillermo de la Rocha.—Julio Zelaya G., Srío.

Es conforme. —Managua, D. N., 22/4/56. J. Zelaya G., Srío.

Distrito Nacional

Nº 184

El Ministro del Distrito Nacional, en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha 11 de Octubre de 1955, el señor Patricio José Frawley, mayor de edad, casado, agricultor y comerciante, y de este domicilio, con fundamento en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y Arto. 2o. de su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre un lote de ocho manzanas de terreno ejidal aproximadamente, que forma parte de su finca de mayor extensión denominada «Tara», situada en jurisdicción de esta ciudad, inscrita con el número 14,163, Tomo XLVIII, folio 54, Asiento 1o. y 2o. de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento. El referido lote queda comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: Norte, parte con terreno del solicitante, y en parte con los de la Sucesión de José Riorda; Oriente, los de la misma Sucesión Riorda; Poniente, el camino que llamado de Nejapa y Ticomo la separa de terrenos de Virginia de Benavides; y Sur, resto de la finca del solicitante.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo con la tramitación de la solicitud por haber llenado el señor Frawley, todos los requisitos necesarios y estar debidamente justificada su condición de ejidatario legal de este Ministerio.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta» Diario Oficial números 243, 247 y 251 de fechas 26, y 31 de Octubre y 5 de Noviembre de 1955; y en el diario «Novedades» de fechas 20, 27 y 31 de Octubre de 1955; a solicitud del señor Frawley, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designando con ese fin al Ingeniero Alfonso Solórzano Castro, quien midió y calificó como sigue: «princiando en la intersección de la Carretera de Empalme, con el lindero de Santa Ana, que es la esquina Nor-Este de dicho lote, se mide rumbo Sur quince grados Este con ochenta y nueve metros; rumbo Sur quince grados treinta minutos Este, con una distancia de cuarenta metros cuarenta centímetros; rumbo Sur diez y nueve grados cuarenta minutos Este, con una

distancia de cincuenta y cuatro metros; rumbo Sur setenta y un grados cuarenta minutos Oeste, con una distancia de veintidos metros setenta centímetros; rumbo Sur ochenta y dos grados Oeste, con una distancia de cincuenta y siete metros setenta centímetros; rumbo Sur setenta y tres grados cincuenta y cinco minutos Oeste, con una distancia de veinte metros setenticinco centímetros; rumbo Sur cincuenta y cuatro grados Oeste, con una distancia de sesenta y seis metros y cuarenta centímetros; rumbo Sur cincuenta y seis grados veinte minutos Oeste, con una distancia de ciento sesenta y tres metros; rumbo Norte veintitres grados treinta minutos Oeste, con una distancia de doscientos metros; rumbo Norte sesenta y cuatro grados cincuenta y cinco minutos Este, con una distancia de trescientos cincuenta metros, llegando al punto partida». Este lote tiene una superficie de cincuenta y siete mil ciento cuarenta y ocho metros cuadrados y está comprendido íntegramente en la zona sub-urbana de Managua, demarcada en Decreta No. 162 del 30 de Agosto de 1954.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Solórzano Castro, tanto el señor Frawley como el señor Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que estando ordenado en el Art. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de los terrenos situados en Zona semi-urbana a razón de setenta y cinco centavos de córdoba el metro cuadrado, y midiendo el terreno cuya venta se solicita cincuenta y siete mil ciento cuarenta y ocho metros cuadrados, la venta debe hacerse por el precio de Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Un Córdobas solamente.

Acuerda:

Primero:—Ha lugar a la venta solicitada por el señor Patricio José Frawley.

Segundo:—Autorízase al Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López para que ante el Notario de su elección, comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta del dominio del lote descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor del señor Patricio José Frawley, por el precio de Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Un Córdobas, que el comprador debe depositar en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta del comprador.

Tercero:—Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba del señor Patricio José Frawley, la suma de Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Un Córdobas, que éste pagará como precio de

venta del lote referido, para ser depositada en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio de Ayuntamiento, Managua, D. N., ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

No 192

El Ministro del Distrito Nacional
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, el señor Carlos Ferrey Pérez, mayor de edad, casado, militar en actual servicio, y con domicilio en la ciudad de Masaya, fundado en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre un lote de terreno ejidal, ubicado en la Comarca de Ticomo de esta jurisdicción, con una superficie de novecientas varas cuadradas y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, segunda Avenida Norte, lote de Adela Espinosa de Castrillo; Sur, lote de Raúl Mena Marengo; Oriente, Capitán Luis Angel Selva; Occidente, doctor Horacio Argüello Bolaños, segunda calle en medio. Inscritos sus derechos de ejidatario bajo el No. 31,881, Tomo CDXXXII, Folio 43, Asiento 1o. de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud, por estar bien claros los derechos del solicitante y haber éste llenado los requisitos señalados por el Arto. 2o. del Reglamento del 4 de Enero de 1955.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta» Diario Oficial números 52, 57 y 61 de fechas 2, 8 y 13 de Marzo del corriente año; y en el Diario «Novedades» números 6698, 6705 y 6707 de fechas 3, 9 y 13 de Enero del corriente año; y no habiendo ninguna oposición, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero Emilio Rothschild, quien practicó dichas diligencias y dictaminó como sigue: «princiando de la esquina Noreste del terreno, con un rumbo Sur ochenta y tres grados Oeste, con una distancia de veinticinco metros veinte centímetros; rumbo Sur siete grados Este, con una distancia de veinticinco metros veinte centímetros; rumbo Norte ochenta y tres grados Este, con una distancia de veinticinco metros

veinte centímetros; y finalmente rumbo Norte siete grados Oeste, con una distancia de veinticinco metros veinte centímetros. El área total del terreno es de seiscientos treinta y cinco metros cuadrados y cuatro decímetros cuadrados y está comprendido íntegramente en la zona semi-urbana de Managua, demarcada en Decreto No. 162 del 30 de Agosto de 1954.

40.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Rothschild, tanto el señor Carlos Ferrey Pérez como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

50.—Que estando ordenado en el Arto. 20. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos situados en zona semi-urbana a razón de setenta y cinco centavos de córdobas el metro cuadrado y midiendo el terreno objeto de la solicitud seiscientos treinta y cinco metros cuadrados y cuatro decímetros cuadrados esta venta debe hacerse por el precio de Cuatrocientos Setenta y Seis Córdobas y Veintiocho Centavos de Córdoba.

Acuerda:

Primero:—Ha lugar a la venta solicitada por el señor Carlos Ferrey Pérez.

Segundo:—Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López para que ante el Notario de su elección comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta del terreno ejidal descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo a favor del señor Carlos Ferrey Pérez, por el precio de Cuatrocientos Setenta y Seis Córdobas y Veintiocho Centavos de Córdoba, que el comprador debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta del comprador.

Tercero:—Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba del señor Carlos Ferrey Pérez, la suma de Cuatrocientos Setenta y Seis Córdobas y Veintiocho Centavos de Córdoba, que éste pagará como precio de venta del terreno dicho, para ser depositada en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua».

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.—Managua, D. N., veintidos de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

Nº 193

El Ministro del Distrito Nacional
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1º—Por escrito de fecha quince de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, la se-

ñora Blanca Mora de Gaitán, casada, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, fundada en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero de 1955; solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre un lote de terreno ejidal situado sobre la carretera pavimentada a Diriamba, desmembración de la «Quinta Angélica», dicho lote tiene un área total de cinco mil varas cuadradas y está comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, sur y oriente, terrenos de la Sucesión de doña Angélica Ramírez de Argüello; y occidente, carretera pavimentada en medio, predio de Alberto Solórzano. Inscritos los derechos de la solicitante bajo el Nº 25,750, Tomo CCCXXXIII, folios 20 y 21, Asiento 1º de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2º—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud por haber éste llenado los requisitos necesarios y estar debidamente justificada su condición de ejidataria legal de este Ministerio.

3º—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta» Diario Oficial números 179, 184 y 190 de fechas 9, 15 y 22 de Agosto de 1955; y en los números 6573, 6576 y 6580 de fechas 30 de Julio y 4 y 9 de Agosto de 1955 en «Novedades»; y no habiendo ninguna oposición, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ing. Eduardo Ortega quien practicó dicha diligencia y dictaminó como sigue: «princiando de la parte suroeste del terreno con un rumbo norte, ochenta y dos grados y cincuenta minutos Este, con una distancia de ochenta y cuatro metros; rumbo norte siete grados y diez minutos oeste, con una distancia de cuarenta y dos metros; rumbo sur ochenta y dos grados y cincuenta minutos oeste, con una distancia de ochenta y cuatro metros; rumbo sur siete grados y diez minutos Este, con una distancia de cuarenta y dos metros. El área total de este lote es de Tres Mil Quinientos veinte y Ocho Metros Cuadrados y está comprendido íntegramente en la zona semi-urbana de Managua, demarcada en Decreto Nº 162 del 30 de Agosto de 1954.

4º—Puesta en conocimiento de las partes, la medida y calificación hechas por el Ingeniero Ortega, tanto la señora Blanca Mora de Gaitán como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5º—Que estando ordenado en el Arto. 2º de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos situados en zona semi-urbana a razón de setenta y cinco centavos el

metro cuadrado y midiendo el terreno objeto de la solicitud tres mil quinientos veintiocho metros cuadrados, esta venta debe hacerse por el precio de Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Córdobas.

Acuerda:

Primero:—Ha lugar a la venta solicitada por la señora Blanca Mora de Gaitán.

Segundo:—Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle Eópez, para que ante el Notario de su elección comparezca en nombre de este Ministerio a otorgar escritura de venta de los derechos del Distrito Nacional sobre el lote de terreno ejidal descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor de la señora Blanca Mora de Gaitán, por el precio de Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Córdobas, que la compradora debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta de la compradora.

Tercero:—Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de la señora Blanca Mora de Gaitán la suma de Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Córdobas que ésta pagará como precio de venta del terreno dicho, para ser depositada en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.—Managua, D.N., veintitres de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

Recaudación General de Aduanas

República de Nicaragua

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Managua, D. N.

«Año José Dolores Estrada»

13 de Junio de 1956.

Circular Administrativa N° 52

*Franquicia Aduanera para
Empresas Industriales*

Sres. Administradores de Aduana
de Toda la República.

Señores:

1o—En «La Gaceta» Diario Oficial N° 130 de Junio 12, 1956, apareció publicado el Decreto Ejecutivo N° 35, que a la letra dice:

DECRETO N° 35

El Presidente de la República,

De conformidad con el Arto 6o del Decreto Ejecutivo N° 11 de 6 de Octubre de 1955,

Decreta:

Arto. 1.—Conceptúanse como industrias de Tercera Categoría comprendidas en el inciso b) del Arto. 4o del citado Decreto N° 11, las que por medios mecánicos procesen semillas destinadas exclusivamente para siembras con el fin de procurar calidades uniformes y selectas para ese uso, de tal manera que las simientes queden debidamente desinfectadas, clasificadas y libres de impurezas.

Arto 2.—Este Decreto deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, seis de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, Enrique Delgado.

2o—Sírvanse proceder de conformidad cada vez que reciban orden de esta Oficina en cada caso.

Thomas G. Downing,

Coronel G. N.,

Recaudador General de Aduanas

SECCION JUDICIAL

REMATES

N° 8993

Once de la mañana, cinco de Julio próximo, remataráse mejor postor, en local del Despacho, camión marca Ford modelo 1950, color rojo, chasis número F6R2Fg-30496 de cinco toneladas, con seis llantas.

Ejecución: Doña Edelmira Porras v. de Rivas, contra Carlos Baltodano Conrado.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito a las diez de la mañana del día veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Rodolfo E. Fiallos.—Carlos Reyes, Srlo. 3 3

N° 8984

Diez mañana catorce Julio próximo, substaráse este Juzgado, finca rústica de ochenticinco manzanas, sitio Las Cuevas, esta jurisdicción, cercada alambre de púas, con casa de tejas, pozo y pilas calcanto, lindante especialmente: Oriente, Concepción Pichardo; Poniente, Ernesto Lacayo; Norte, Germán Ríos; Sur, Boanerges Espinosa.

Base para la subasta: Ocho Mil Novecientos Sesenta Córdobas, más Tres Mil Cuatrocientos Ochenta Córdobas, o sea Doce Mil Cuatrocientos Cuarenta Córdobas, en total.

Ejecuta, Alberto Herdocia a Enrique Osorio.

Oyense oposiciones legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, veintidos Juino mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío E., Srlo. 3 3

N° 8962

Diez mañana seis de Julio próximo, local este Juzgado, substaráse derechos hereditarios pertenecientes menor María Asención Lezama, en la sucesión testada su padre Simón Cándido López.

Base avalúo: Un mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil del Distrito.—Granada, diez y seis de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matus M., Srlo. 3 3

Nº 8997

Once de la mañana, doce de Julio entrante, sacaráse a subasta inmueble urbano sita en esta ciudad, inscrito así: Nº veintiocho mil cincuenta y siete, tomo trescientos sesenta, folio doscientos cincuenta y cuatro asiento primero, Sección de Derechos Reales del Registro Público de este departamento y situada dentro de los siguientes linderos: oriente, terrenos Melania Ferrey y otros; occidente, terrenos de Rafael Gómez; norte, terrenos de Adán Gómez; sur, terrenos de Alberto Gómez. Cita al suroeste de esta ciudad, barrio Bolonia. Dos mil trescientas sesenta varas cuadradas de extensión.

Ejecución de Yelba Gómez Vargas representada por Rosa Gómez de Haynes, contra Indiana Calixta Gómez de Rocha.

Base: \$40.000 00.

Dado Juzgado 1º Civil del Distrito de Managua. Managua, veintiseis de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos, Juez 1º Civil del Distrito de Managua.—Armando Ruiz Miranda, Srio. 3 2

Nº 9011

Doce meridianas dos Julio próximo, subastaráse finca urbana situada Camoapa, compuesta casa y solar, limitada: oriente, calle pública; poniente, Juan Alemán; norte, Angel Reynosa; sur, Isabel Duarte.

Ejecuta: Encarnación del Carmen Lumbf a Daisy Díaz Baca.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, veinticinco Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sria. 3 1

Nº 9013

Once de la mañana del cinco de Julio del corriente año, subastaráse al mejor postor, en el local de este Juzgado: un refrigerador marca Hot Point, de doce pies cúbicos, con su motor correspondiente, de color blanco-china, de dos cuerpos separados por comunicador, con depósito de congeladora en la parte superior.

Ejecución de Carmen Miranda contra Yolanda Gutiérrez de Parrales.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito, a los veintisiete días de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, en la ciudad de Managua.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales C., Srio. 3 1

Nº 9002

Tres tarde, cinco Julio entrante, remataráse solar, limitado: oriente, Arnoldo Marengo; poniente, Luz Gutiérrez de Illescas; norte, Juan Tapia; sur, Carlos José Gutiérrez.

Ejecución a Santiago Illescas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masaya, veinticinco Junio mil novecientos cincuenta y seis.—V. Velásquez, Srio. 1

Nº 9003

Once mañana, diez Julio corriente año, remataráse este Juzgado, rústica sesenta y ocho manzanas, comarca Tesorero, jurisdicción Camoapa, estos linderos: oriente, Eliseo Fernández y otro; occidente, Teodoro Olivar, camino enmedio; norte, Pablo Pérez, camino interpuesto; sur, Gustavo Ortega y otro.

Ejecuta: Teodoro Olivar a Froilán Aráuz.

Base: Un Mil Córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, nueve Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sria. 3 1

Nº 8998

Once mañana diecinueve Julio próximo, remataráse este Juzgado casa Puerto Morazán, limitada:

oriente, Plantel Ferrocarril; sur, mismo plantel; norte, playas; occidente, Apolonio Cruz.

Base: Tres Mil Novecientos Córdobas.

Véndese ejecución: Luis Rodríguez contra Cristóbal Aguilera Maldonado.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintitres Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmo Palacios U., Srio. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 8373

Concepción Delgado Guardado, solicita título supletorio predio urbano situado en salida de San Ramón, esta ciudad, consistente en una casa con su correspondiente solar, con estos linderos: oriente, casa Wilfredo Mierich; occidente, la que fue de Remigio Velásquez, hoy José Salinas; norte, predio Román Argüello, chisle por medio; sur, predio Lilia Miranda.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, Abril veinticinco de mil novecientos cincuenta y seis.—Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, Abril veintisiete de mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Mendoza, Srio. 3 2

Nº 8372

Felipe Zeledón Rivera, solicita título supletorio finca rústica, esta jurisdicción: oriente, Calixto Melgara; occidente, Enrique Zeledón; norte, Reimundo Alegría camino real a Wiwil enmedio; sur, Luis Sevilla y Cresencio López. Contiene casa habitación dos manzanas guineal, tres mil doscientos árboles café empezando a frutar.

Valorada doscientos córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Quilich veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. Las tres de la tarde.—Testado.—Wenceslao Torres González.—No vale.—Enmendados—a—e—tres—valen—J. González, Juez Local.—F. Herrera, Srio. 3 2

Nº 8368

Abel Osabas Lagos, solicita título supletorio, fundo rústico, comarca La Danta, jurisdicción Somotillo, cien manzanas extensión, contiene dos casas de madera, lindante: oriente, Tulo Maradiaga; poniente, Eusebio Lagos; norte, Roberto Alemán; sur, Arcadia Amador.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintisiete Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmo R. Palacios U., Srio. 3 2

Nº 8363

Eulalia Díaz Pineda de Lumbf, mayor, casada, oficios domésticos, éste domicilio, solicita extiéndasele título supletorio, finca rústica, ubicada Valle Tomatoya, esta jurisdicción, cincuenta manzanas extensión, conteniendo cercas alambre y maderas, ocho manzanas potrero zacate guinea, diez de rastrojales, cinco con maíz sembrado, casa habitación cinco varas frente, seis ancho, parada sobre horcones, cubierta tejas barro, lindante: oriente, Río Tomatoya y los Molinas; poniente, Juan Tomás Sequiera; norte, Aliprando Dallatorre; sur, Francisco Ramón Pineda.

Quien quiera oponerse preséntese galmente.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, treinta Octubre mil novecientos cincuenta.—Moisés Casco A.—C. Castillo C., Srio.

Es conforme.—Jinotega, diecinueve Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—C. Castillo C., Srio. 3 2

Nº 8369

Pedro Pablo Lafnez, solicita título supletorio predio rústico, compuesto seis manzanas extensión,

denominado El Laberinto, jurisdicción San Pedro de Potrero Grande, lindante: oriente, Gertrudis Lainez; poniente, Susana Espinal; norte, ejidos San Pedro; sur, Miguel Garache.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintisiete Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmo R. Palacios U., Srio. 3 2

No. 8371

Olaya Moreno, solicita título supletorio, predio urbano, casa y solar treintiseis varas frente, treintidós fondo, jurisdicción Santo Tomás del Norte, lindante: oriente, Teófila Ramos; poniente, Aurora Cadenas; norte, Oratio Sánchez; sur, Concepción Martínez.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintisiete Abril mil novecientos cincuentiseis.—Erasmo R. Palacios U., Srio. 3 2

No. 8847

Tomás Vilchez Guevara, unión hermanos, Antonio, Napoleón, Francisco y Yolanda, todos Vilchez Guevara, solicita título supletorio, mitad de una casa y solar, ubicada al noreste de esta ciudad, casa mide trece varas frente, por ocho fondo, de tejas, sobre horcones, paredes taquezal, corredor hacia dentro, solar mide dieciseis varas frente por treintitres una tercia fondo, cercado, linderos: norte, casa y solar Coronado Vizcay; sur, casa contigua de Guercinda Guevara viuda de González; oriente, casa Angela Rivera. Solar Marcos Rivera; occidente, casa Francisca Hernández, mediando calle.

Vale doscientos córdobas.

Opóngase legalmente.

Dado Juzgado Unico Local. Somoto, diecinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—J. Antolín Talavera.—Timoteo Hernández A., Srio. 3 1

No. 8841

Emilia Pineda, solicita título supletorio, finca agrícola, terreno propio, treinta manzanas, comarca Chacraseca, esta jurisdicción, lindante: oriente, Benigno Narváez; poniente, Mateo Sáenz; norte, José Angel Narváez; sur, mediando camino, Jesús Guido.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cuatro Junio, mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srio. 3 1

No. 8538

José Alemán, solicita título supletorio una isla archipiélago las isletas del Gran Lago de Nicaragua, lindando: norte, Isla Esquipulas, de los sucesores del Coronel José Rodolfo Marín; sur, islas Buena Vista, de los mismos sucesores, e Isla La Esperanza, de Evaristo Jarquín; oriente, El Gran Lago de Nicaragua; poniente, isla San José, de los mismos sucesores del Coronel Marín.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Fco. J. José Castillo O., Srio. 3 1

No. 8839

Alfredo Chamorro, solicita supletorio casa: calle real este pueblo, tejas barro, cañón, paredes sin blanquear, sin acera, limitada: oriente, casa Candelaria Pastrán; occidente, Tobías Briones calle enmedio; norte, Marcos Rizo; sur, Iglesia Parroquial calle enmedio.

Participación Síndico Municipal.

Doscientos córdobas.

Opóngase.

San Sebastián. Yalf, quince de Junio, mil novecientos cincuenta y seis.—Testado—no vale.—F. A. Centeno.—Genaro Castillo H., Srio. Especial. 3 1

No. 8480

Dolores Fuentes Ruiz, solicita título supletorio finca rústica media manzana, cultivada en chagüite, cercada, situada en El Aguacate, esta jurisdicción y dentro siguientes linderos: oriente, Gabrielina Sánchez; poniente, Jerónimo Sánchez; norte, Adolfo Alvarado; y sur, María Sánchez.

Vale doscientos córdobas.

Oposición término de ley.

Juzgado Local Civil. Tola, cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Vicente Ibarra O. 3 1

No. 8481

Eva María Sánchez, solicita título supletorio finca rústica ochenta por setenta y cinco varas, cercado, situado en El Puente, de esta jurisdicción, y dentro siguientes linderos: oriente, Jerónimo Sánchez; poniente, Gabrielina Sánchez; norte, María Asunción Sánchez; y sur, Enrique Grijalva.

Vale doscientos córdobas.

Oposición término de ley.

Juzgado Local Civil. Tola, cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Vicente Ibarra O. 3 1

No. 8686

Francisco Caballero, solicita título supletorio, lote terreno propio, diez manzanas, comarca Chacraseca, lindante lote: oriente, sucesión Luis H. Debayle; poniente, Benigno Narváez, norte, mediando camino, Miguel Caballero; sur, Benito Guido Narváez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dos Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srio. 3 1

No. 8579

Daniel, Socorro, Dolores, Mercedes, Hermenegildo, Cándida, Juana, Justo y Leocadia, de apellido Canales Ragama, solicitan título supletorio, lote terreno propio ocho manzanas, comarca Panal, esta jurisdicción, lindante lote: oriente, norte y sur, Pedro Pereira; poniente, Leocadio Caballero.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, treinta Abril mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srio. 3 1

CITACION

No. 8965

En mi carácter de Albacea y Ejecutor testamentario de los bienes de la Sucesión de don Francisco González Carazo, quien fue mayor de edad, divorciado, comerciante y de este domicilio, y cumpliendo con lo ordenado en los Arts. 1271 y 1331 C., aviso al público y especialmente a los acreedores de don Francisco González Carazo, que la mencionada Sucesión ya fue abierta; y el inventario de los bienes relicios fue promovido legalmente y lo tramita el Notario Público doctor Alejandro Fajardo Rivas, en esta ciudad.

Cito a los acreedores para que dentro del plazo de diez días comparezcan ante el mencionado Juez Juez Inventariante, Notario doctor Alejandro Fajardo Rivas, si quisieren, a legitimar sus derechos y a asistir a la facción del mismo inventario.

Matagalpa, veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Joaquín González. 3 3